

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Matías Edmundo Tirél, Marqués de los Ulagares, Gobernador de las islas Baleares, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de las islas Baleares á D. Juan Bautista Madramuny, Alcalde-Corregidor de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

No habiendo causado remate la subasta intentada en 23 del corriente, ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Vieja, para adquirir 16.200 quintales cas-

tellanos de trigo en la Factoria de Valladolid, 2.160 en la de Avila, 2.520 en la de Palencia, 600 en la de Salamanca, 1.080 en la de Zamora, y 1.800 en la de Ciudad-Rodrigo se convoca á segunda licitacion, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 9 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 del que rige, inserto en la Gaceta de 5 del mismo, y bajo los precios limites que se publicarán oportunamente.

Madrid 24 de Setiembre de 1865.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José María de Manzanos.

DIRECCION GENERAL DE LOTE-RIAS.

Secretaría.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Juana Gomez, hija de don Felix, miliciano nacional de Navalcarnero, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—José Cabello y Goytia.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 188.

La Junta general para promover los socorros destinados al alivio de las desgracias de Manila, con fecha 24 del corriente me comunica la siguiente circular.

»Dispuesto por esta Junta en su circular de 5 del presente que la recaudacion de los socorros destinados al alivio de las desgracias de Manila á cargo de las provinciales creadas al efecto, se entreguen periódicamente en las cajas sucursales de la general de depósitos en concepto de de-

pósito necesario á disposicion de la Junta general, la misma ha acordado manifestar á V. S. que á medida que se realicen las entregas semanales en esa caja sucursal se envíen á esta Secretaria las cartas de pago originales que acrediten el depósito, verificándolo desde luego de las que pudieran haberse ya expedido y que las listas de suscritores no se remitan á la administracion de la Imprenta nacional, sino á esta Secretaria que es la que las examina y dispone su publicacion en la Gaceta.—Se espera del celo de V. S. que dará á este asunto la preferencia que merece el piadoso fin que lo motiva, y que ordenará la publicacion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y los Bancos que retuviesen productos de la suscripcion; sirviéndose acusar asimismo su recibo.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y particularmente de las Juntas creadas en virtud de la circular de 14 del presente, inserta en el Boletín núm. 111, advirtiéndome que de las entregas semanales que en la caja sucursal de depósitos de esta capital verifiquen por via de socorro destinado al alivio de las desgracias de Manila, se servirán remitir á este Gobierno las cartas de pago originales, acompañadas de las listas de los suscritores, á fin de darles el destino que marca la preinserta circular.

Albacete 29 de Setiembre de 1865.—Matias Bedoya.

OTRA NÚN. 189.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de una mula, que en la noche del 20 del actual, desapareció de la Casa-Boton, término de Chinchilla, dirigiéndose hácia Tinageros; y si fuese hallada, la presentarán al Alcalde del primer punto, para que la entregue á su dueño don Juan de la Jara, vecino de Madrigueras.

Albacete 29 de Setiembre de 1865.—Matias Bedoya.

Señas de la mula.

Edad cerrada: alzada dos dedos sobre la marca. pelo rojo claro: cabeza con romal de correa: recien esquilada: tiene un sobre hueso en la rodilla derecha por la parte de adentro.

CONSEJO PROVINCIAL.

Don Luis Morales Soler, Licenciado en jurisprudencia y Secretario del Consejo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se ha reunido el Consejo con asistencia del señor Comisario de Guerra, con objeto de fijar los precios á las especies que hubieren suministrado los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil, en el mes de Setiembre último, y con vista de los testimonios remitidos resultó el siguiente:

1,01	Rs. cent.	Racion de pan de libra y media.
25,50	Rs. cent.	Fanega de cebada.
1,50	Rs. cent.	Arroba de paja.
55,00	Rs. cent.	Arroba de aceite.
1,00	Rs. cent.	Arroba de leña.
5,50	Rs. cent.	Arroba de carbon.

Así aparece del acuerdo de esta Corporacion.

Y para que conste espido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Albacete á 2 de Octubre de 1865.—Luis Morales Soler.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Ochando Chumillas.

RELACION nominal de los deudores por atrasos de la contribucion industrial y de comercio de esta capital, que han sido declarados fallidos por diferentes causas, segun expediente formado y aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia en 26 del que fina.

DEUDORES.	INDUSTRIAS.	AÑOS DE							TOTAL.
		1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1862.	
Viuda de Francisco Chacon	Tienda de licores.	"	"	"	"	"	"	588,56	588,56
D. Miguel Esparcia	Horno de pan.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Pedro Fernandez	Prensa de paños.	"	"	"	"	"	"	61,84	61,84
Cárpio Verdú	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Martin Cebrian	Horno de teja.	"	"	"	"	"	"	278,25	278,25
Basilio Dominguez	Horno de pan.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Isidoro Garcia	Especulador en granos.	"	"	"	"	"	"	927,50	927,50
Juan Leon	Horno de pan.	"	"	"	"	"	"	485,50	485,50
Nicolas Fábo	Ojalatero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
José Escribano	Armero y cuchillero.	"	"	"	"	"	"	66,25	66,25
Antonio José Zamora	Telar comun.	"	"	"	"	"	"	24,74	24,74
Miguel Esparcia	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Francisco Lopez y Lopez	Zapatero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Juan Barea	Sastre.	"	"	"	"	"	"	18,55	18,55
Julian Alarcon	Pintor.	"	"	"	"	"	"	26,50	26,50
Amalia Albuger	Puesto de pan.	"	"	"	"	"	"	61,85	61,85
Antonio Royo	Casa de huéspedes.	"	"	"	"	"	"	75,51	75,51
Francisco Martinez	Taberna.	"	"	"	"	"	"	8,56	8,56
Pedro Perez	Armero y cuchillero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Raimundo Ruiz	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	561,85	561,85
Ramon Sanchez	Tienda de aguardiente.	"	"	"	"	"	"	509,17	509,17
Juan Ruescas	Constructor de carros.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Andrés Alcázar	Zapatero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Alonso Gimenez	Tienda de ultramarinos.	"	"	"	"	"	"	586,48	586,48
Josefa Saez	Carboneria.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
José Villar	Carro.	"	"	"	"	"	"	61,82	61,82
Viuda de Francisco Martos	Idem.	"	"	"	"	"	"	61,85	61,85
Asensio Molina	Idem.	"	"	"	"	"	"	30,91	30,91
Francisco Pastan	Idem.	"	"	"	"	"	"	57,10	57,10
Baltasar Martinez	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	54,65	54,65
Maria Tejada	Puesto de pan.	"	"	"	"	"	"	61,85	61,85
Lúcas Alcaráz	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Pedro Soriano	Cacharrería.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
El mismo	Puesto de pan.	"	"	"	"	"	"	61,84	61,84
Vicente Royo	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Ildefonso Martinez	Carpintero.	"	"	"	"	"	"	152,50	152,50
Francisco Alcázar	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Pedro Lopez	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	59,62	59,62
Francisco Gambin	Zapatero.	"	"	"	"	"	"	106,00	106,00
José Poveda	Buuelero.	"	"	"	"	"	"	15,45	15,45
Francisco Martinez	Barbero.	"	"	"	"	"	"	50,55	50,55
Ramon Soriano	Carro de transporte.	"	"	"	"	"	"	74,20	74,20
Juan Saez	Guarnicionero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Pascual Montesinos	Barbero.	"	"	"	"	"	"	50,55	50,55
Antonio Fabo	Baciador.	"	"	"	"	"	"	61,84	61,84
Tomás Delgado	Maestro de postas.	"	"	"	"	"	"	222,60	222,60
Francisco Ramirez	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Nicolás Medrano menor	Idem.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
José Medrano	Idem.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Diego Herraez	Carro de transporte.	"	"	"	"	"	"	74,20	74,20
Francisco Saez	Arriero.	"	"	"	"	"	"	125,66	125,66
Francisco Alcázar	Idem.	"	"	"	"	"	"	125,66	125,66
José Cifuentes	Idem.	"	"	"	"	"	"	125,66	125,66
Antonio Collado	Idem.	"	"	"	"	"	"	247,54	247,54
Gil Lopez	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Mariano Armero	Idem.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
José Calderon	Taberna.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Pedro Bonel	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	225,25	225,25
Diego Serna	Herrero.	"	"	"	"	"	"	66,25	66,25
Fulgencio Andújar	Telar.	"	"	"	"	"	"	24,74	24,74
Juan José Garcia	Mercader de gergas.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
Mariano Fernandez	Buuelero.	"	"	"	"	"	"	61,82	61,82
Vicente Más	Esterero.	"	"	"	"	"	"	61,82	61,82
Alonso Villar	Arriero.	"	"	"	"	"	"	125,66	125,66
Juan Montesinos	Idem.	"	"	"	"	"	"	247,55	247,55
Antonio Villar Sanchez	Idem.	"	"	"	"	"	"	125,66	125,66
Francisco Lloret	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
José Molina	Zapatero.	"	"	"	"	"	"	69,57	69,57
Francisco Martinez	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	46,57	46,57
Francisco Cano	Armero cuchillero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Miguel Moreno	Carro.	"	"	"	"	"	"	61,85	61,85
Antonio Miranda	Arriero.	"	"	"	"	"	"	509,17	509,17
Nicolás Medrano	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50
José Martinez	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	59,75	59,75
Agustin Guillen	Carpintero.	"	"	"	"	"	"	59,75	59,75
Manuel Lopez	Guarnicionero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Santiago Villena	Carro.	"	"	"	"	"	"	50,91	50,91
Maria Ines Ponce	Abacería.	"	"	"	"	"	"	152,50	152,50
Fulgencio Moreno	Herrero.	"	"	"	"	"	"	59,75	59,75
Ecequiel Saez	Abacería.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Francisco Arcos	Armero cuchillero.	"	"	"	"	"	"	92,75	92,75
Bernardo Diaz	Carro.	"	"	"	"	"	"	51,91	51,91
Francisco Sotos	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	185,50	185,50

DEUDORES.	INDUSTRIAS.	1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1862.	TOTAL.
D. Antonio Perez	Taberna.	"	"	"	"	"	"	198,75	198,75
Juan Antonio Molina	Horno de teja.	"	"	"	"	"	"	278,25	278,25
Juan Corominas	Especulador en granos.	"	"	"	"	"	"	927,50	927,50
José Villar	Carro á uso propio.	"	"	"	"	"	61,82	"	61,82
Antonio Villar Sanchez	Arriero.	"	"	"	"	"	125,69	"	125,69
Maria Tejada	Puesto de pan.	"	"	"	"	"	61,82	"	61,82
Juan Alvaro	Idem.	"	"	"	"	61,18	"	"	125,00
Josefa Saez	Puesto de cebada.	"	"	"	"	"	25,19	"	25,19
Antonio Perez	Taberna.	"	"	"	"	"	212,00	"	212,00
Andrés Correa	Corredor de granos.	"	"	"	"	"	92,76	"	92,76
José Clemente	Cuchillero.	"	"	"	"	185,50	"	"	185,50
Félix Sebastian y compañía	Tratante en carnes.	"	"	146,86	"	"	"	"	146,86
Alfonso Madero	Taberna.	"	"	185,50	"	"	"	"	185,50
Francisco Chacon	Idem.	"	"	54,68	"	"	"	"	54,68
Juan Montesinos	Carro.	"	"	"	"	509,51	"	"	509,51
Basilio Dominguez	Horno.	"	"	"	"	13,25	"	"	13,25
Francisco Martinez	Taberna.	"	"	"	"	92,75	"	"	92,75
Antonio Miranda	Carro.	"	"	509,28	509,27	"	"	"	618,55
Julian Encinas	Barbero.	57,24	"	"	"	"	"	"	57,24
Pascual Montesinos	Idem.	64,56	"	"	"	"	"	"	64,56
Antonio Miranda	Carro de transporte.	"	"	"	"	509,27	"	"	509,27
Guillermo Fajardo	Arriero traficante.	"	"	"	"	125,65	"	"	125,65
Manuel Moreno	Carro á uso propio.	"	"	"	"	61,85	"	"	61,85
José Banegas	Casa de pupilos.	24,75	"	"	"	"	"	"	24,75
Manuel Charco	Taberna.	84,80	"	"	"	"	"	"	84,80
Nicolás Herrero Pedron	Labadero.	"	"	00,97	"	"	"	"	00,97
TOTALES.		121,60	109,55	697,29	509,27	1.186,72	657,10	12.528,21	15.559,72

Cuya relacion se publica en tres números seguidos del *Boletín oficial* de la provincia, según se halla prevenido. Albacete 30 de Setiembre de 1863.—Alejandro B. Estrada.

ANUNCIO.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 24 de Setiembre último, se ha servido conceder á los sujetos que á continuacion se expresan, ganaderos en esta provincia, la Sal pura de fábrica, que para la alimentacion de sus ganados tenian solicitada de la misma.

NOMBRE DEL GANADERO	Su vecindad.	Cantidad de Sal que se les consigna.		Fábrica ó punto de surtido.
		Quinles.	Libs.	
Don Francisco de Paula Baillo	Alcaráz.	75	"	Pinilla.
Doña Teresa y Doña Maria Chacon Baillo	Idem.	35	"	Idem.
Don Clemente Pajares	Villapalacios	42	"	Idem.
Don Joaquin Polo	Idem.	12	"	Idem.
Don Eulogio Martinez, y Venancio y Balbino Muñoz	Idem.	5	"	Idem.
Doña Juliana Garvi, viuda de Sanchez	Ballestero.	4	50	Idem.
Don Pedro Hidalgo	Idem.	3	"	Idem.
Doña Maria Francisca Berdejo	Pétrola.	27	50	Minglanilla.
Don Juan Berdejo	Idem.	25	50	Idem.
Don José Gonzalez	Idem.	29	"	Idem.
Doña Dolores y Doña Maria Bastida	Albacete.	9	"	Idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los interesados acudan á esta Administracion, á recoger los oportunos libramientos, previo el ingreso de su importe en Tesoreria. Albacete 1.º de Octubre de 1863.—Alejandro B. Estrada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

En conformidad de lo dispuesto en Reales órdenes é instrucciones vigentes, se sacan á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de dos años, varias fincas rústicas procedentes del Clero, sitas en término judicial de Riopar, por la cantidad que á cada una se le señala, y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto á continuacion. Dicho acto tendrá lugar en esta capital ante la presidencia del Administrador que suscribe, con asistencia del Escribano de Hacienda pública, y en Riopar, ante el Alcalde constitucional, el

Procurador síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el día 1.º de Noviembre próximo de 10 á 11 de su mañana; no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la Autoridad que presida el remate, el cual firmará el acta en cumplimiento de lo dispuesto en la condicion 8.ª del referido pliego. Albacete 1.º de Octubre 1863.—M. Martos Rubio.

Número del inventario.	Fincas que se citan.	Tipo de la renta en cada año. Rs. vn.
971	Una tierra sita en la fuente del Sapo, tér-	

- mino de Riopar, procedente de la Virgen de la Concepcion, su cabida 4 fanegas 6 celemines de secano en 54
- 972 Otra id. id. en el Ojico del Nogueron, término de id., perteneciente á la obra y cofradia de la Iglesia, de 9 fanegas de secano en 75
- 973 Una tierra en la Chaparrosa del Nogueron, término de Riopar, perteneciente á la obra y cofradia de la Iglesia, de 2 fanegas de secano en 22
- 974 Otra id. en los Civantos de la Ortizuela, en id. de id., perteneciente á la id. de id. de 4 fanegas 4 celemines de secano y riego en. 40
- 975 Otra id. Civantos de los Regajos en id. de id. procedente de las Animas de 2 fanegas de secano en 20
- 976 Otra id. Loma de Pedro Bujal en id. de id., procedente de la Iglesia, de una fanega 6 celemines secano en. 12
- 977 Otra id. Noguera de Eustaquio, en id. de id., procedente de Animas de una fanega 6 celemines riego en 22
- 978 Otra id. Boquera del Barranco de Mingorés en id. de id. de la Fábrica parroquial de Riopar de 2 fanegas riego en 28
- 979 Otra id. en el Cantorral de id. de id. de 9 celemines secano y rie-

- go en 15
- 980 Otra id. en los Cerrajones procedente de la Fábrica parroquial de Riopar de 2 fanegas secano en 24
- 981 Otra id. en los Perales de la Virgen de la Concepcion, término id. de 5 celemines de riego en 4
- 982 Otra id. Rivera del Peral de id. id., término de id. de 2 celemines de riego en. 5
- 983 Otra id. en el Vachillo de id. id., término de id. de un celemin de id., en. 2

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de varias fincas rústicas procedentes del Clero, sitas en Alpera que ha de celebrarse el día 1.º de Noviembre de 1863 en esta Capital y en el pueblo indicado.

- 1.º El remate se celebrará en esta Capital ante el Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y en Alpera ante el Alcalde constitucional el día que va referido quedando pendiente de la aprobacion superior.
- 2.º No se admitirá postura menor que la señalada á cada una de ellas en el precedente anuncio, que es la que en la actualidad produce, con arreglo al art. 57 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.
- 3.º Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante recibirá la finca ó fincas que remate con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se

encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, la seguridad de su contrato.

6.º El arriendo será por el tiempo de dos años y dará principio el dia que sea aprobado el expediente por la superioridad.

7.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la ley de 25 de Abril de 1856.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extranjeros sino renuncian los derechos de su pabellon.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros prazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion á y satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de los derechos al Escribano y Pregonero, segun la tarifa que se fija á continuacion, el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será

de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 1.º de Octubre de 1863.
M. Martos Rubio.

Tarifa de los derechos que han de devengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas que se administran por el Estado.

Por las subastas.	Escribano.	Peon público.
En las fincas hasta 500 rs. de arrendamiento.	6	5
Testimonio de remate.	4	»
En la de 501 hasta 20.000	12	6
Testimonio.	6	»
En las de 20.001 en adelante.	20	8
Testimonio.	8	»
Por las dobles subastas en Madrid, de las que excedan de 20.000 rs. incluso el testimonio.	36	10
Por extension de escritura incluso el original.		
Por las que sean hasta 500 reales.	10	»
Por la de 501 hasta 20 000	20	»
Por la de 20.001 en adelante.	30	»

REAL AUDIENCIA.

Secretaria.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Yeste, ha acordado el Señor Regente de esta Audiencia se haga saber por medio del presente anuncio á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion, en dicho Juzgado ó en el del domicilio ordinario del interesado, segun está prevenido en la Real orden de 12 de Junio del presente año.

Albacete 30 de Setiembre de 1863.—
El Secretario de Gobierno, Justo José Banqueri.

HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la mensualidad de Setiembre último; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.

Albacete 1.º de Octubre de 1863 —
El Habilitado, Pablo Medina, presbítero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUEN-SANTA.

Don Cayetano Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Fuen-santa.

Autorizado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y previo permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con cuatro mil cuatrocientos reales anuales, pagados por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta dias contados desde su publicacion en el Boletín oficial.

Fuen-santa 24 de Setiembre de 1863.
Cayetano Navarro.—Juan de Arce Corredor, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL ROBLEDO.

Don Francisco Ortega, Teniente Alcalde de ella.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba, la que se encuentra dotada con mil reales anuales por sola la asistencia de los pobres de solemnidad, y ademas el igualatorio de estos vecinos. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

Robledo 2 de Octubre de 1863.—

Francisco Ortega.—Martin Fresneda, secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCARAZ.

Don Pedro Grande y Rueda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de quién sea un hombre cuyo cadáver fué encontrado en el sitio de Mata-lano, camino de Gorgoji término de Povedilla el dia 20 del corriente, en la que segun la declaracion del facultativo por quien fué reconocido parece ser de entre cuarenta á cincuenta años, pelo rubio obscuro, con solo algunos pelos largos del mismo color á los lados de la barbilla, vestido con pantalon de verano de color claro, remendado y roto en las piernas, chaleco de algodón á cuadros encarnados, roto y viejo. Camisa de algodón remendada, y un pedazo de manta de lana blanca y negra, rayada; y con el fin de averiguar quien sea el referido sugeto, y que á los parientes del mismo se les ofrezca la espresada causa y deduzcan las reclamaciones que tengan por convenientes, por sí ó por medio de apoderado he acordado se anuncie así en el Boletín oficial de la provincia de Albacete.

Dado en Alcaraz á 22 de Setiembre de 1863.—Pedro Grande.—Por su mandado, Mariano Lopez.

SECCION NO OFICIAL.

EL AYO DE LOS NIÑOS,

cartilla en verso, que contiene las principales reglas de urbanidad y buena educacion, con varias fábulas alusivas al objeto por D. Andres María Beladiez.

Esta interesante obrita, recomendada por el Sr. Gobernador de esta provincia, se halla de venta al precio de 12 cuartos ejemplar en esta Ciudad, calle del Rosario, núm. 22.

Para los pedidos por mayor, dirigirse al autor, calle de la Justa, núm. 50, cuarto 5.º izquierda, Madrid, con libranza ó sellos de franqueo, en la inteligencia de que se regalan dos ejemplares por cada docena que se tome.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Octubre que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Reloj.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					3 de la tarde.
2	704,60	0,24	25,0	21,2	3,8	10,1	6,3	3,8	15,7	11,1	74	68	O. S. O.	4,90	»	Despejado, calma.
3	707,31	1,45	37,4	22,6	14,8	9,7	5,3	4,4	16,2	12,9	84	68	S. E.	4,20	»	Niebla por la mañana.
4	706,35	0,62	34,9	24,0	10,9	7,5	3,2	4,3	15,8	16,5	70	64	E. S. E.	6,30	»	Algun celaje.

P. O.,
Del Catedrático encargado,
Francisco Blanes.